DIAGNÓSTICO DEL PROCESO SANCIONATORIO QUE CURSA EN EL EXPEDIENTE SDA-08-2019-597 ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE EN CONTRA DE LA SOCIEDAD LUCCA GIULIANO S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 900.175.700-3, EN CALIDAD DE PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO FIORENZI CRA 15 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA MARTHA PAOLA GUEVARA MEDINA

1. TABLA RESUMEN

NO. EXPEDIENTE	SECTOR	PROCESO (FOREST)	IMPLICADO/INVESTIGADO (TERCERO)	ACTO DE SANEAMIENTO	ABOGADO EJECUTOR	ABOGADO REVISOR/COORDINADOR
SDA-08-2019-597	SUB. DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL (SCAAV)	4417598	SOCIEDAD LUCCA GIULIANO S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 900.175.700-3, EN CALIDAD DE PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO FIORENZI CRA 15 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA MARTHA PAOLA GUEVARA MEDINA	CARGOS	**Sandra Paola Jaimes Chona**	**Héctor Abel Castellanos Pérez**

2. Antecedentes

Que en ejercicio de las funciones de control, **la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, requirió mediante Acta 17-0261 del 11 de julio de 2017, a la sociedad Lucca Giuliano S.A.S identificada con Nit 900.175.700-3, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado "Fiorenzi Cra 15**", identificado con Matricula Mercantil 1819956, ubicado en la Carrera 15 No. 85-36, de la localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C., para que realizara el registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente y adecuara la publicidad exterior visual que se encontraba incumpliendo la norma ambiental. Que así las cosas, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, de la Secretaría Distrital de Ambiente, en su función de control y seguimiento, verificó el 11 de agosto de 2017 en el sistema de información de la entidad (FOREST), evidenciando que la sociedad Lucca Giuliano S.A.S identificada con Nit 900.175.700-3, no tramitó la solicitud de registro dentro del término concedido, ni radicó la evidencia del cumplimiento.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el **Concepto Técnico 05306 del 22 de octubre de 2017** en el que concluyó lo siguiente:

"(…)

1. OBJETO

Establecer el cumplimiento de las normas ambientales en materia de publicidad exterior visual, en especial de los Decretos 959 de 2000, 506 de 2003 y la Resolución 931 de 2008, por parte del establecimiento de comercio ***FIORENZI CRA 15*** *identificado con M.M.* ***01819956****, de propiedad de la sociedad* ***LUCCA GIULIANO S.A.S.*** *identificada con Nit* ***900175700 - 3****, representada legalmente por la señora* ***MARTHA PAOLA GUEVARA MEDINA****, identificada con Cédula de Ciudadanía No.* ***53.052.164*** *o quien haga sus veces, ubicado en la dirección Carrera 15 No. 85 - 36.*

(…)

3. EVALUACIÓN TÉCNICA

La Secretaría Distrital de Ambiente realizó la visita técnica de control el día 11 de julio de 2017, motivado por el derecho de petición con radicado SDA No 2017ER64217 del 06-042017 al establecimiento de comercio ***FIORENZI CRA 15****, ubicado en la Carrera 15 No. 85 - 36 de propiedad de la sociedad* ***LUCCA GIULIANO S.A.S.*** *identificada con Nit* ***900175700 - 3****, representada legalmente por la señora* ***MARTHA PAOLA GUEVARA MEDINA****, identificada con Cédula de Ciudadanía No.* ***53.052.164*** *o quien haga sus veces, encontrando que:*

CONDUCTA EVIDENCIADA	***NORMATIVIDAD ASOCIADA***
Se encontró que los elementos tipo aviso en fachada se encuentran instalados, sin el debido registro por parte de esta Autoridad Ambiental.	*Decreto 959 de 2000, artículo 30, Resolución 931 de 2008 artículo 5.*

Conforme lo encontrado en la visita, se procedió a diligenciar el Acta de Control No. 170261, en el cual se plasmaron las conductas evidenciadas y se realizaron las recomendaciones técnicas para subsanar dichas conductas, se tomó registro fotográfico y se otorgó a la sociedad ***LUCCA GIULIANO S.A.S.****, treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de entrega de suscripción del Acta de control, para que dé cumplimiento a lo recomendado y radique ante esta Autoridad Ambiental las evidencias pertinentes para el cumplimiento de la norma.*

De acuerdo a lo suscrito en el Acta de Control No. 17 - 0261 se verifica en el sistema de Información Ambiental de la Entidad el día 11 de agosto de 2017, que el establecimiento de comercio ***FIORENZI CRA 15*** *identificado con M.M.* ***01819956****, no ha tramitado la solicitud de registro del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo AVISO EN FACHADA, ubicado en la Carrera 15 No. 85 - 36, ni radico la evidencia del cumplimiento de las demás conductas evidenciadas, estableciéndose de este modo que, no subsanó ninguna de las inconsistencias, descritas dentro del término otorgado en el Acta de Control 17-0261 del 11-07-2017.*

3.1 PRUEBAS FOTOGRAFICAS

REGISTRO FOTOGRAFICO

Fotografías No. 1 *Vista panorámica del aviso en fachada, ubicado en la Carrera 15 No. 85 - 36, el cual no cuenta con registro de Publicidad Exterior Visual y el establecimiento cuenta con Publicidad pintada o incorporada a las ventanas de la edificación.*

7. CONCLUSIONES

Con base en lo expuesto anteriormente, desde el punto de vista técnico se concluye que:

La publicidad instalada en el establecimiento de comercio ***FIORENZI CRA 15*** *identificado con M.M.* ***01819956****, de propiedad de la sociedad* ***LUCCA GIULIANO S.A.S.*** *identificada con Nit* ***900175700 - 3****, representada legalmente por la señora* ***MARTHA PAOLA GUEVARA MEDINA****, identificada con Cédula de Ciudadanía No.* ***53.052.164*** *o quien haga sus veces, presuntamente infringe la normatividad ambiental en materia de Publicidad Exterior Visual, ya que, como se evidencio en la visita del 11-07-2017, se instaló un elemento de Publicidad Exterior Visual tipo AVISO EN FACHADA sin contar con registro vigente y el establecimiento cuenta con Publicidad pintada o incorporada a las ventanas de la edificación.*

De acuerdo a lo expuesto anteriormente se envía el presente concepto al área jurídica de la Dirección de Control Ambiental para que sea acogido y se realicen las actuaciones administrativas y jurídicas correspondientes. (...)".

(…)"

Que mediante el **Auto No. 03449 del 29 de agosto de 2019**, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, inició proceso sancionatorio administrativo de carácter

ambiental en contra de la la Sociedad Lucca Giuliano S.A.S, identificada con Nit 900.175.700-3, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado “Fiorenzi Cra 15”,con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

Que se envió comunicación radicada bajo el consecutivo No. 2019EE197713 del 29 de agosto de 2019, con el fin de notificar personalmente el auto de inicio del proceso sancionatorio, lo cual no fue posible, procediendo a notificarse esta decisión por aviso el 8 de noviembre de 2019, encontrándose debidamente publicada en el **Boletín Legal de la Entidad el 14 de mayo de 2020,** de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Igualmente, se comunicó a la **Procuraduría** Judicial y Agraria de Bogotá, mediante **radicado No. 2019EE304462 el 30 de diciembre de 2019.**

3. Principales actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente en el Expediente Sancionatorio

Auto No. 03449 del 29 de agosto de 2019, inició proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental.

4. Estado del proceso administrativo sancionatorio adelantado

La última actuación que se evidencia es el **Auto No. 03449 del 29 de agosto de 2019 ,** inició proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental.

5. Recomendaciones para el Saneamiento. Hoja de Ruta

Una vez revisado el RUES, se encuentra que la Sociedad Lucca Giuliano S.A.S identificada con Nit 900.175.700-3, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado “Fiorenzi Cra 15”, se encuentra actualmente activa, por ende se debe proyectar el respectivo auto de cargos, según la presunta conducta endilgada por la administración.

6. Anexos

- Expediente digital **SDA-08-2019-597**
- Certificado de Cámara y Comercio de la Sociedad Lucca Giuliano S.A.S
- Certificado de Matrícula Mercantil de la Sociedad



Firma de quien elabora
Marzo 2023